



Comisión Estatal
de Proceso Internos en MICHOACÁN

ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS, POR EL QUE CONCLUYE EL TRAMITE AL ESCRITO DE RENUNCIAS QUE PRESENTARON MILITANTES AL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE MICHOACÁN PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2020-2023.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafos 1 y 3, 23, inciso c); 25, inciso a) y f); 34, párrafo 2, inciso c); 39, incisos c), d) y e); 43, párrafo 1, inciso b), párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 66, fracción VIII; 124 al 127, 158, 159, 165 al 171 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; así como las disposiciones de la normatividad intrapartidaria contenida en los artículos 1, 2, 11, 14, 18 al 22, 23, fracción III y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, 1, 2, 4, 7, 12, 15 al 24, 27, 92 al 95 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; las Bases Quinta, Décima Cuarta, Trigésima, Trigésima Segunda, Trigésima Cuarta y Trigésima Sexta de la Convocatoria expedida el 20 de febrero de 2020 por el Comité Ejecutivo Nacional para normar el proceso para la integración del Consejo Político Estatal para el periodo estatutario 2020-2023, los Acuerdos emitidos por la Comisión Estatal de Procesos Internos de Michoacán de fecha 4 de marzo y 25 de agosto del año 2020, así como en las demás disposiciones relativas aplicables; y,

CONSIDERANDO

- I. Que el Partido Revolucionario Institucional es una entidad de interés público en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con registro legal ante las autoridades competentes;
- II. Que el artículo 39, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que los Estatutos de los partidos políticos prevean los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos directivos, así como sus funciones y en consecuencia la existencia de una asamblea nacional o equivalente, que sea el representante nacional del partido con facultades de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidarias.
- III. Que el Consejo Político Estatal es el órgano deliberativo de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinado a su respectiva asamblea y son corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política que acerca y vincula a dirigentes, cuadros y militantes en el ámbito de su entidad federativa, y que sus integrantes durarán en funciones tres años,



**Comisión Estatal
de Procesos Internos en MICHOACÁN**

salvo en el caso de que termine antes la representación que los incorporó al Consejo.

- IV. Que en consecuencia, el Partido Revolucionario Institucional ha procedido al desarrollo de las acciones estatutarias orientadas a la conformación del Consejo Político Estatal para el período estatutario 2020-2023 y para esos efectos el Comité Ejecutivo Nacional expidió el 20 de febrero de 2020 la convocatoria a miembros, militantes, cuadros, dirigentes, sectores, organizaciones y organismos especializados del Partido Revolucionario Institucional para que participen en el proceso de elección de las y los Consejeros Políticos integrantes del Consejo Político Estatal de Michoacán;
- V. Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Base Tercera Apartado A de la convocatoria aludida en el considerando que antecede, el 24 de febrero de 2020 la Comisión Estatal de Procesos Internos expidió el manual de organización para el proceso interno de elección de las y los Consejeros Políticos integrantes del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional para el período estatutario 2020-2023.
- VI. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 158 y 169 de los Estatutos y la Base Segunda Apartado A de la Convocatoria, la responsabilidad de la organización, conducción y validación de la elección de las y los Consejeros Políticos integrantes del Consejo Político Estatal del Partido correspondió a la Comisión Estatal de Procesos Internos,
- VII. Que para la elección de las y los 282 Consejeros Políticos Estatales de representación territorial, a que se refiere la fracción XIII del artículo 126 de los Estatutos, de conformidad con lo establecido por la convocatoria se llevó a cabo la jornada de registro en términos de la Base Décimo Segunda, dentro de la cual se presentó una solicitud de registro de planilla, siendo turnada para su estudio, al órgano colegiado de la Comisión Estatal de Procesos Internos;
- VIII. Que el dos de marzo de 2020, la Comisión Estatal de Procesos Internos, emitió Acuerdo de Garantía de Audiencia a favor de la C. Leslie Diana Martínez Meza, quien en su calidad de representante, presentó solicitud de registro de una planilla, concediéndosele el plazo señalado en la Base Décima Tercera de la convocatoria, para que subsanara las deficiencias que desplegaban sus solicitudes presentadas. Vencido el plazo concedido,



**Comisión Estatal
de Procesos Internos en MICHOACÁN**

la Secretaría Técnica, certificó que los aspirantes se presentaron ante esta instancia estatal para subsanar las deficiencias;

- IX. Que con fecha 21 de marzo del año 2020, esta Comisión Estatal de Procesos Internos emitió el Acuerdo por el que se declara la Validez del proceso de integración y acreditamiento definitivo de las y los miembros del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán para el periodo estatutario 2020-2023, en las diversas modalidades representativas contempladas en el artículo 126 de los Estatutos;
- X. Que con fecha 20 de marzo del año en curso, fue prestado escrito suscrito por Salvador Tanganhuan Valladares Sizzo, donde presenta escritos de intención de renunciar de los militantes Silvestre Sandoval Noguera, Víctor Alfonso Figueroa Zepeda, Eloísa Berber Zermeño, María de Jesús León Jiménez, Gerónimo Color Gasca, Salvador Chávez Hernández, Marco Antonio Cortes Bravo, María del Refugio Silva Durán, Francisco Espino Franco, Abraham Ángel Cuevas Mendoza, Jorge Miguel Arroyo Torres, Irving Ignacio Ibarra Vargas, Graciela Vargas Chávez y Sonia Angelica Rivas Espitia, donde anexa Acta Notarial fuera de protocolo;
- XI. Que toda vez, que en Sesión de la Comisión Estatal de Procesos Internos de fecha 4 de marzo del año 2020, se aprobó el procedimiento para la aceptación de renunciaciones de militantes al Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, donde se establece que esta Comisión Estatal, requerirá al peticionario para que en el término de setenta y dos horas, contadas a partir de la notificación por correo electrónico y en los estrados de la Comisión Estatal, comparezca a ratificar su escrito de solicitud de renuncia;
- XII. Que con fecha veinticinco de agosto del año en curso, la Comisión Estatal de Procesos Internos emitió y publicó el Acuerdo por el que se le da trámite al escrito de renunciaciones que presentaron militantes al consejo político estatal del Partido Revolucionario Institucional de Michoacán para el periodo estatutario 2020-2023, donde estipula en su considerando XI el trámite que debe cumplir los escritos presentados.
- XIII. Que para dar cumplimiento al Acuerdo señalado en el considerando que antecede, con fecha dos de septiembre del año en curso fueron notificados las y los militantes, Silvestre Sandoval Noguera, Eloísa Berber Zermeño,



**Comisión Estatal
de Proceso Internos en MICHOACÁN**

María de Jesús León Jiménez, Gerónimo Color Gasca, Salvador Chávez Hernández, Marco Antonio Cortes Bravo, Abraham Ángel Cuevas Mendoza, Jorge Miguel Arroyo Torres, Irving Ignacio Ibarra Vargas, Graciela Vargas Chávez y Sonia Angélica Rivas Espitia, el día tres de septiembre del año en curso fue notificada María del Refugio Silva Durán, el día ocho de septiembre del presente mes y año fue notificado Víctor Alfonso Figueroa Zepeda y el día quince de septiembre del año en curso fue notificado Francisco Espino Franco, mediante notificación enviada a los correos electrónicos autorizados y a través de los estrados electrónicos de éste Comité, de conformidad con la normatividad establecida, a efecto que en el término de setenta y dos horas contadas a partir de su notificación, hicieran uso de su derecho para ratificar o desistirse del escrito presentado.

- XIV. Que toda vez, que dicho termino concluyó el día seis de septiembre de 2020 para las y los militantes, Silvestre Sandoval Noguera, Eloísa Berber Zermeño, María de Jesús León Jiménez, Gerónimo Color Gasca, Salvador Chávez Hernández, Marco Antonio Cortes Bravo, Abraham Ángel Cuevas Mendoza, Jorge Miguel Arroyo Torres, Irving Ignacio Ibarra Vargas, Graciela Vargas Chávez y Sonia Angélica Rivas Espitia, el día siete de septiembre del año en curso para María del Refugio Silva Durán, el día doce de septiembre del mismo mes y año para Víctor Alfonso Figueroa Zepeda y el día diecinueve de septiembre del año en curso para Francisco Espino Franco, fechas en que se cumplieron las setenta y dos horas establecidas para hacer uso de su derecho para realizar alguna manifestación y dado que transcurrido dicho periodo y no habiéndose presentado a realizar ninguna, por lo que derivado que dichos escritos se encuentran ratificados ante la fe de un Notario Público, por lo cual es clara, efectiva y personal su intención de renunciar a dicho nombramiento y dado que no realizó manifestación alguna en el término concedido, es procedente la intención de renunciar de los militantes Silvestre Sandoval Noguera, Víctor Alfonso Figueroa Zepeda, Eloísa Berber Zermeño, María de Jesús León Jiménez, Gerónimo Color Gasca, Salvador Chávez Hernández, Marco Antonio Cortes Bravo, María del Refugio Silva Durán, Francisco Espino Franco, Abraham Ángel Cuevas Mendoza, Jorge Miguel Arroyo Torres, Irving Ignacio Ibarra Vargas, Graciela Vargas Chávez y Sonia Angélica Rivas Espitia, a integrar el Consejo Político Estatal para el periodo estatutario 2020-2023.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, la Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:



Comisión Estatal
de Proceso Internos en MICHOACÁN

ACUERDO

PRIMERO. Se declara procedente las renunciaciones de los militantes Silvestre Sandoval Noguera, Víctor Alfonso Figueroa Zepeda, Eloísa Berber Zermeño, María de Jesús León Jiménez, Gerónimo Color Gasca, Salvador Chávez Hernández, Marco Antonio Cortes Bravo, María del Refugio Silva Durán, Francisco Espino Franco, Abraham Ángel Cuevas Mendoza, Jorge Miguel Arroyo Torres, Irving Ignacio Ibarra Vargas, Graciela Vargas Chávez y Sonia Angélica Rivas Espitia, para integrar en Consejo Político Estatal para el periodo estatutario 2020-2023, en virtud de lo establecido en el considerando XIV del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En virtud de lo señalado en el resolutivo anterior, se ordena dar vista del presente Acuerdo al Presidente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, para que realice el procedimiento de sustitución que establece la normatividad.

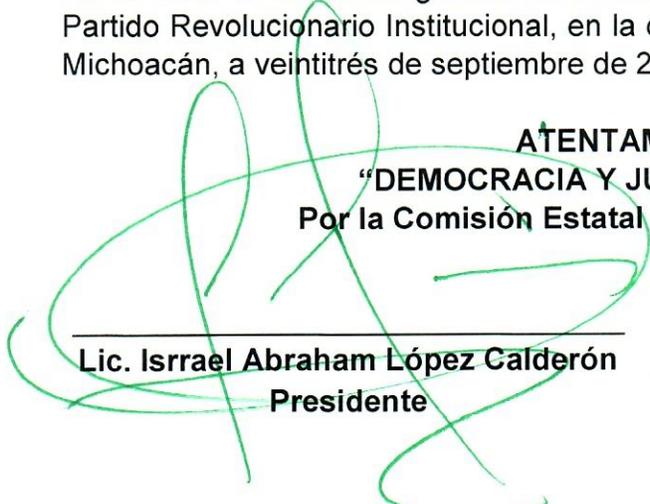
TRANSITORIO

PRIMERO. El presente acuerdo entrara en vigor el día de su expedición y publicación en los estrados físicos de la Comisión Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Michoacán www.primichoacan.org.mx.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo, a través de sus correos electrónicos a Víctor Alfonso Figueroa Zepeda, Eloísa Berber Zermeño, María de Jesús León Jiménez, Gerónimo Color Gasca, Salvador Chávez Hernández, Marco Antonio Cortes Bravo, María del Refugio Silva Durán, Francisco Espino Franco, Abraham Ángel Cuevas Mendoza, Jorge Miguel Arroyo Torres, Irving Ignacio Ibarra Vargas, Graciela Vargas Chávez y Sonia Angélica Rivas Espitia.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, en la ciudad de Morelia, capital del Estado de Michoacán, a veintitrés de septiembre de 2020.

ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos



Lic. Israel Abraham López Calderón
Presidente



Lic. Miguel Ángel Barriga Vallejo
Secretario Técnico